



EXPEDIENTES
RECURRENTE
RUC

Consulta No Vinculante N° _____

Asunción,

Señores XXXXXX
RUC xxxxx

Nos dirigimos a ustedes en relación a la nota presentada el XX/XX/XXXX por la cual solicitaron que los enseres que componen el inventario patrimonial, entre los que se encuentran los instrumentales de uso quirúrgico, sean considerados como "Artículos inventariables" y no como bienes del activo fijo.

Adujeron que el uso diario de estos bienes produce su desgaste, deterioro y terminación de su vida útil dentro del año que dura el ejercicio fiscal, por lo que será conveniente no considerarlos como bienes del activo fijo.

Conforme a las normas tributarias, es criterio de la Administración Tributaria que corresponde hacer lugar a lo solicitado en el sentido de considerar a los instrumentales de uso quirúrgico como bienes inventariables y no como parte del activo fijo.

La conclusión expuesta en el párrafo que antecedente surge como consecuencia del siguiente análisis:

De acuerdo al artículo 186 de la Ley N° 125/91, la Subsecretaría de Estado de Tributación posee facultades suficientes para interpretar administrativamente disposiciones relativas a los tributos bajo su administración, para fijar normas generales y para dictar los actos necesarios para la aplicación, administración, percepción y fiscalización de tributos.

Además, el principio de la "realidad económica" establecido en el artículo 247 de la Ley N° 125/91 establece que "... La Administración Tributaria queda facultada para admitir o establecer, en caso de que se lleve contabilidad de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las disposiciones legales vigentes, que el ejercicio fiscal coincida con el ejercicio económico...".

El XX/XX/XXXX les solicitamos vía correo electrónico un informe técnico que certifique la durabilidad de los instrumentales de uso quirúrgico a los que hacen referencia, y ante el pedido remitieron, mediante el expediente N° XXXXXXXX un Memorandum redactado por el Señor XXXXXXXX, Coordinador XXXXXXXX/XXXXXX, el mismo señala que de acuerdo a las características de los bienes utilizados y el servicio que presta la empresa, dichos bienes no reúnen las características necesarias para ser considerados como bienes del activo fijo, ya que su desgaste, deterioro y obsolescencia se darán en menos de un año.

En ese sentido traemos a colación la NIC 16 que establece que los bienes del activo fijo deben reunir las siguientes características: "Las propiedades, planta y equipo son los activos tangibles que: a) posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y b) se esperan usar durante más de un periodo", es decir, para que un bien sea considerado como activo fijo, debe cumplir con la condición de que la vida útil del mismo sea superior a un ejercicio fiscal.

En consecuencia, para determinar la vida útil de un bien del activo fijo se debe tener en cuenta el deterioro por el uso, la acción de factores naturales, especificaciones de fábrica, la obsolescencia por avances tecnológicos y los cambios en la demanda de los bienes o servicios a cuya producción o suministro contribuye. En el caso particular hemos constatado que dadas las características de los bienes y el servicio que presta el XXXXXXXXXXXXX, los bienes mencionados en la consulta no reúnen las características necesarias para ser considerados como bienes del activo fijo.

Por tanto, de acuerdo a lo expuesto, **corresponde hacer lugar a lo solicitado**. Además cabe indicar que al considerar como inventariables estos bienes, al final del ejercicio fiscal la empresa deberá imputar el valor de los mismos como gasto.

Finalmente, corresponde que el presente pronunciamiento le sea notificado con los efectos del Art. 245 de la Ley N° 125/91.

DAISY GAVILÁN SILVA, *Dictaminante*
Departamento de Elaboración e Interpretación de
Normas Tributarias

LUÍS ROBERTO MARTÍNEZ, *Jefe*
Departamento de Elaboración e Interpretación de
Normas Tributarias

LIZ DEL PADRE, *Directora*
Dirección de Planificación y Técnica Tributaria